

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y LA SOCIEDAD CULTURAL GIJONESA
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES AÑO 2016.**

En Gijón/Xixón, a 14 de julio de 2016

REUNIDOS



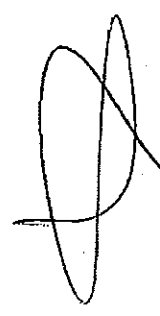
De una parte la Excm. Sra. **Dña. Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Gijón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón.

Y de la otra, **D. Pedro Roldán García**, en calidad de Presidente de la Sociedad Cultural Gijonesa, con NIF G33631847, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Belmonte de Miranda nº4-Entlo. Derecha, 33206-Gijón.

En representación de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Sociedad Cultural Gijonesa, fue constituida en 1968 como una entidad sin ánimo de lucro, siendo uno de los referentes en Gijón en cuanto a cultura popular y crítica. Heredera de la tradición de los ateneos obreros, constituye una de las pocas organizaciones de su naturaleza que sobrevive en nuestra ciudad y que ha sabido mantener su razón de ser a lo largo de estas cuatro décadas.



SEGUNDO.- Que los fines de la Sociedad Cultural Gijonesa se basan en el apoyo, promoción y difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones. De manera especial atiende a todas aquellas cuestiones que tengan relevancia en la vida cultural y social de la ciudad de Gijón, así como en el conjunto de Principado de Asturias.

Dicha Sociedad apoya aquellas actividades que supongan la promoción y renovación de cauces participativos y creativos, con particular atención a la innovación, así como al impulso de vanguardias artísticas, sociales y culturales.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón, conocedor del prestigio que dichas actividades han alcanzado, tiene entres sus objetivos estratégicos el apoyar y promover la difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones, contribuyendo en un programa que despliega actividades variadas que abarcan distintas facetas, conformando en cualquier caso la expresión cultural una de las líneas de subvención de dicho objetivo.

CUARTO.- Que ambas partes, tienen objetivos comunes y complementarios al contribuir en el desarrollo de programas que potencien la expresión cultural por medio de actividades variadas, suscribiendo el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El objeto de este convenio, es la colaboración municipal con la "Sociedad Cultural Gijonesa" para el desarrollo del programa de actividades para el año 2016, actividades que se ofrecen a la ciudadanía de modo gratuito y que contribuyen al desarrollo de distintas expresiones culturales por medio de publicaciones, conferencias, conciertos, proyecciones, etc...

SEGUNDA.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

PUBLICACIONES.-

- Publicación de libro **"Domingos en rojo: historia del Día de la Cultura en Gijón (1972-1984)"** de Luis Miguel Piñera Entrialgo
El libro relata la historia del evento durante sus 13 ediciones, detallando su historia, pormenores, protagonistas y cantautores que le dieron lustre, acompañando al texto abundante material gráfico.
- Colaboración en la publicación del libro **"15M Asturias acampada_Xixón"**. El fotoperiodista asturiano **Xurde Margaride** presenta el libro de fotografía documental que cinco años después, cuenta qué fue, como se vivió y que quedó del 15M. A través de las fotografías, se realiza un recorrido por el día a día de la acampada.

CONFERENCIAS.-

- Charla coloquio **"A vueltas con Jovellanos"**. Intervienen Manuel Monereo y Pedro de Silva.
- Encuentro con Jorge Verstrynge **"Consecuencias y perspectivas de futuro después del 20D"**.
- Charla -coloquio **"La revolución será feminista u olvidaremos de la revolución"**.

PRESENTACIÓN DE NOVEDADES EDITORIALES.-

- Presentación del libro **"(Des) Unidos. Patología o virtud de la izquierda"**
Intervienen los autores del libro **Manolo Monereo**, politólogo, **Hector Juanatey**, periodista y **Lara Hernández**, activista social.
- Presentación del libro **"El Precio de la Transición"**. Interviene el autor del libro y periodista **"Gregorio Morán"**.

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.-

- **Círculos de cine proyectados en el Centro Municipal Integrado de El Llano.**
Todos los viernes del año, exceptuando los meses de julio y agosto, la Sociedad Cultural Gijonesa proyecta en el salón de actos del CMI de El Llano películas en versión original subtitradas. Las temáticas, géneros y épocas son muy variadas.
- **Espectáculo de música y poesía "Memoria de la carne". (Alba González Sanz e Ivvy Saint Germain)**
Espectáculo de música y poesía contemporáneas en lengua española que propone un

recorrido un recorrido por las diferentes formas en las que el ser humano intenta abordar la compleja relación entre cuerpo, deseos y amores.

ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.

- **Actos en conmemoración de la Segunda República.**
Actividad en recuerdo del aniversario del 14 de abril de 1931, fecha de la proclamación de la II Segunda República española.
- **Actos en homenaje a Rosario Acuña.**

TERCERA.-COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD CULTURAL GIJONESA

- 
- * Desarrollo y puesta en marcha del Programa de Actividades para el año 2016.
 - * Difundir el programa en general, posibilitando la participación del mayor número de personas posible.
 - * Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, cualquier alteración sustancial del proyecto presentado, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Local.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto el Ayuntamiento de Gijón se compromete a aportar una subvención que asciende a 6.000 €, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 125 33400 48006 "Actividades Culturales. Actividades culturales y recreativas".

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN



La subvención se hará efectiva con arreglo al siguiente procedimiento:

- Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio,
- Segundo plazo: abono del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior,
- Tercer plazo: Abono del 20% restante, previa justificación de la totalidad de la subvención.

Con carácter previo al cobro de la subvención el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

Dado que la Entidad carece de fondos financieros propios suficientes para asumir anticipadamente los pagos que se derivan de la ejecución de la actividad objeto del convenio y que no le es posible obtener aval bancario o seguro de crédito/caución y considerando la naturaleza de las actuaciones objeto de financiación, quedará exonerada de constituir garantía bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al cobro de los pagos anticipados.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas Generales:

La justificación se efectuará presentado la cuenta justificativa que contendrá:

1. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos generados durante el año 2016 y realizados (pagados) dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
No serán subvencionables: Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
Tampoco se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión.
3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
5. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a afectado/a y/o la factura imputada/s, así como el % de imputación. En su defecto, o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.
6. Únicamente se admitirán pagos en metálico en los casos en los que la cuantía no exceda de 300 euros.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- Una relación clasificada de los gastos (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).
- Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de

cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- La justificación de la subvención, deberá presentarse en el Ayuntamiento, antes del plazo improrrogable del 15 de diciembre de 2016, a excepción del importe correspondiente a aquellas actividades realizadas durante el mes de diciembre que podrán justificarse hasta el día 15 de enero de 2017.

Gastos no subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Bienes inventariables** (o de inversión), entendiéndose por tales —a los efectos del presente convenio— aquellos cuyo importe supere los 100,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado, excepción hecha de las obras de reparación necesarias para el desarrollo de la actividad formativa.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Obligaciones del beneficiario:

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

Obligaciones de la Administración:



A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2016 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

OCTAVA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA



El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será

acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

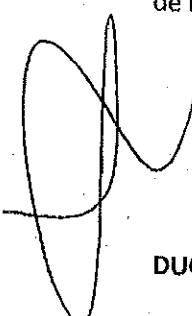
El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón.

UNDÉCIMA.- CONTROL DE EFICACIA



Para el control de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante ha de tenerse en cuenta que la presente subvención está incluida en la línea de subvención destinada a apoyar, promover y difundir las actividades de expresión multicultural, dentro del objetivo estratégico Promoción de la Cultura, objetivo que pretende ofrecer actividades variadas que abarquen distintas facetas de la expresión cultural, como forma de enriquecer y complementar las actividades de carácter monotemático, en la idea de que consigan aglutinar a un público variado en edad y condición. Los **Indicadores de impacto** correspondientes a dicho objetivo y que deberán ser aportados por Sociedad Cultural Gijonesa en el momento de la justificación de la subvención son los siguientes:

Para el control de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, ha de tenerse en cuenta que la presente subvención está incluida en la línea de subvención destinada a la visualización de la cultura a través de la fotografía; los **indicadores de impacto** deberán ser aportados por la Sociedad Cultural Gijonesa en el momento de la justificación de la subvención, aportando los siguientes datos:

- 
- Número y tipología de las actividades realizadas.
 - Número de participantes en cada actividad.
 - Número y relación de ponentes invitados.
 - Medios de difusión empleados.

DUODÉCIMA.- CONTROL DE EFICIENCIA

Para el control de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, la Entidad deberá aportar **Informe final** en el que explique el aprovechamiento de la subvención para cumplir los objetivos marcados, teniendo en cuenta que se considera eficiente aquella actuación que logra su objetivo y alcanza los indicadores fijados con el mínimo de recursos posible o en el menor tiempo posible.

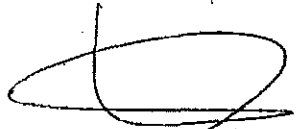
CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 2225/1993, de 17 de diciembre, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados.

Por el Ilte. Ayuntamiento de Gijón/Xixón



Fdo.: Carmen Moriyón Entrialgo

Por la Sociedad Cultural Gijonesa



Fdo.: Pedro Roldán García



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 002241/2016
Sección de Gestión Patrimonial y Admon General

DILIGENCIA: La Pongo yo, Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, para hacer constar que este órgano, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Julio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº. 2

CONVENIO CON LA SOCIEDAD CULTURAL GIJONESA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, AÑO 2016

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por la Sociedad Cultural Gijonesa, se solicita colaboración municipal para el desarrollo de programa de actividades para el año 2016.

SEGUNDO.- Se considera acreditado el carácter excepcional de la entidad, por las especiales características de la misma, al tratarse de una asociación que desde 1968 es un referente para la ciudad de Gijón en cuanto a cultura popular y crítica. Heredera de la tradición de los ateneos obreros, constituye una de las pocas organizaciones de su naturaleza que sobrevive en nuestra ciudad y que ha sabido mantener su razón a lo largo de cuatro décadas.

Asimismo existen razones de interés público y social para tal excepcionalidad, por cuanto: "A lo largo de los años, tanto en el local propio como en los locales proporcionados por el municipio, la Sociedad Cultural Gijonesa ha organizado actividades de carácter cultural y social, siempre procurando generar el conocimiento y el debate entre los ciudadanos".

"Su campo de actuación comprende actividades literarias, cinematográficas, artísticas, históricas y de pensamiento, sociales e internacionales; a través de publicaciones, ciclos de conferencias, presentación de novedades editoriales, conciertos, proyecciones, talleres etc..., lo que ofrece a la ciudadanía un amplio abanico de posibilidades de desarrollo cultural".

TERCERO.- La Concejala Delegada de Educación y Cultura, informa favorablemente la suscripción de un convenio con la Sociedad Cultural Gijonesa, para las actividades relacionadas en el párrafo anterior, cifrando la aportación municipal en 6.000 € (SEIS MIL EUROS).

CUARTO.- Consta en el expediente documento contable por importe de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006 "Actividades Culturales. Actividades culturales y recreativas" de los presupuestos prorrogados de 2015 a 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Oficinas de atención al ciudadano :

Edificio Admvo. "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 2 33201 - Gijón/Xixón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82
Centro Municipal Integrado de La Calzada C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 - Gijón/Xixón Teléfono 985181403, Fax 985301198
Centro Municipal Integrado de El Coto Plaza de la República, s/n 33204 - Gijón/Xixón Teléfono 98 518 17 01, Fax 98 513 22 99
Centro Municipal Integrado de La Arona, C/ Canga Argüelles, 16 - 18.- Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 16 20, Fax: 98 517 64 34
Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur", C/ Ramón Arceos, 7 - 33211 - Gijón/Xixón Teléfono 985181640, Fax 985181639
Centro Municipal Integrado de El Llano, C/ Río de Oro, 37 - 33209 Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 52 40
Edificio Administrativo "Antiguo Hogar", Paseo de la Infancia 2 -33207 - Gijón/Xixón Teléfono: 98 449 19 60



PRIMERO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 1 de Julio de 2015, a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones , los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones en los Presupuestos de las Corporaciones Locales. Asimismo en el art. 22.2.C, se establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En idénticos términos se establece en el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en el artículo 7, apartado 2, de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón.

VISTOS los antecedentes de razón, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Dar conformidad a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Gijón y la Sociedad Cultural Gijonesa para la organización del Programa de Actividades para el año 2016.

SEGUNDO.- Para la financiación del proyecto, el Ayuntamiento de Gijón se compromete a aportar una subvención de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria I25 33400 48006 "Actividades Culturales. Actividades culturales y recreativas", de los presupuestos prorrogados de 2015 a 2016.

TERCERO.- Autorizar y comprometer la cantidad de 6.000 € (SEIS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006 "Actividades Culturales. Actividades culturales y recreativas", a favor de la Sociedad Cultural Gijonesa (G33631847), debiendo la mencionada entidad previamente al pago, ceñirse a lo establecido en las cláusulas del Convenio que obra en el presente expediente.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en el Boletín Municipal, el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

